



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-123503429- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-123503429- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LUNDBECK ARGENTINA S.A., solicita la cancelación de la concentración 40 mg de CITALOPRAM BROMHIDRATO, en la forma farmacéutica COMPRIMIDO RECUBIERTO, para el Certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el N° 43.283, de su titularidad.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELASE la concentración 40 mg de CITALOPRAM BROMHIDRATO, en la forma farmacéutica COMPRIMIDO RECUBIERTO, del Certificado de inscripción en el REM N° 43.283, cuyo titular

es la firma LUNDBECK ARGENTINA S.A.; en los términos del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1º, cuando se presente acompañado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido; archívese.

EX-2021-123503429-APN-DGA#ANMAT